

PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

CITACION A JUNTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase a Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., a celebrarse en el orden señalado, en forma sucesiva e inmediata, a partir de las 10:00 horas, del día 27 de Abril de 2012, en el domicilio social ubicado en Avda. El Bosque Norte N° 500, 4° piso, Las Condes, a objeto de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

Junta Ordinaria:

- 1) Aprobación de los estados financieros y de la memoria anual del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011, incluido el dictamen de los auditores externos.
- 2) Pago de dividendo definitivo, fijación de política de dividendos y de procedimiento a ser utilizado para el pago de éstos.
- 3) Elección de directorio para el trienio 2012/2013; 2013/ 2014 y 2014/ 2015.
- 4) Determinación de remuneraciones del Directorio para el presente ejercicio.
- 5) Designación de Auditores Externos para el ejercicio 2012.
- 6) Cuenta de operaciones relacionadas conforme al Título XVI de la Ley 18.046.
- 7) Designación de empresas clasificadoras de riesgo.
- 8) Otras materias de interés social.

La publicación del Balance y Estados Financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 2011 se hizo en el sitio web de la empresa www.pentavida.cl/webPenta/Portals/0/Pdf/Legal%20Corporativo/EEFF_2012.pdf los que se encuentran disponibles desde el 07 de Marzo de 2012. Lo anterior se realizó en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 20.552, que modificó el Artículo 76 de la Ley

N° 18.046 sobre sociedades anónimas y al Oficio Ordinario N° 2103 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Junta Extraordinaria:

1) Transformar la sociedad en una sociedad anónima abierta, inscribiéndola como emisora de valores en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, e inscribiendo sus acciones en dicho registro, de tal forma que sus acciones puedan inscribirse y ser transadas en bolsa, todo ello en los términos y condiciones que establece la Norma de Carácter General N° 30 de fecha 10 de Noviembre de 1989 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

2) Modificar y actualizar los estatutos sociales a las actuales normas que la Ley de Sociedades Anónimas dispone para las sociedades anónimas abiertas, en lo referente a:

2.1. Establecer la posibilidad de que participen en los directorios aquellos directores que a pesar de no encontrarse presentes, está comunicados simultáneamente y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, modificando al efecto el texto del actual artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

2.2. Agregar uno o más artículos al Título Tercero de los estatutos sociales, donde se defina y regule lo relacionado con las operaciones relacionadas, en concordancia con lo que al efecto establece el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.3. Modificar el actual artículo décimo segundo de los estatutos sociales relativo a las actas de directorio, en el sentido de establecer que por la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión, puede disponerse que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado.

Asimismo, modificar el artículo señalado, en el sentido de establecer en él, que salvo acuerdo unánime en contrario, las sesiones de directorio deberán ser grabadas regulando la materia.

2.4. Modificar el actual artículo vigésimo, en el sentido de agregar que el directorio puede delegar también sus facultades en los ejecutivos principales.

2.5. Modificar el artículo vigésimo octavo, en el sentido de señalar que conforme señala actualmente la Ley de Sociedades Anónimas una de las materias de junta extraordinaria de accionistas es “la enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N° 9 del artículo 67”.

2.6. Agregar un artículo al Título Cuarto de los estatutos sociales referente a las Juntas de Accionistas, donde se regule lo relativo a las actas que deben levantarse de las juntas y su obligación de dejar el texto de ellas en el sitio de Internet de la sociedad.

2.7. Modificar el actual artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales en lo relativo a establecer que el demandante podrá siempre sustraer el conocimiento del conflicto de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la justicia ordinaria, no pudiendo ejercerse en todo caso ese derecho por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad, como tampoco por accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las 5.000 unidades de fomento.

2.8. Actualizar el artículo quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales relativos al capital social, dando cuenta de su monto conforme sea fijado por el balance auditado al 31 de Diciembre de 2011, que se apruebe en la junta ordinaria que se celebrará con anterioridad a la junta extraordinaria que convoca.

3) Dictar un texto refundido de los estatutos sociales, de manera de efectuar los cambios que sean necesarios con motivo de la pérdida de vigencia y validez de los artículos que correspondan y los ajustes de numeración, orden y redacción que se introduzcan con motivo de los acuerdos que se adopten respecto de las materias señaladas en los numerales 1) y 2) precedentes, facilitando la comprensión y lectura de los mismos.

* * *

Conforme a las normas legales vigentes, tendrán derecho a participar en las Juntas citadas y ejercer su derecho a voz y voto, los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas, al día 21 de Abril de 2012.

La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día, hora y lugar de las Juntas.

Por su parte y conforme lo que dispone el artículo 59 de la Ley 18.046, en el domicilio social –Avenida El Bosque Norte N° 500, piso 4°, Las Condes –los accionistas podrán acceder además de la copia de los estados financieros y memoria de la Compañía, conforme ya se indicó, a los otros antecedentes de las materias que son objeto de citación a las juntas ordinaria y extraordinaria de accionistas que se convocan.

Finalmente y de conformidad a lo que dispone el artículo 62 de la Ley 18.046 en relación con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 273 de 13 de Enero de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa que la votación de las materias sometidas a decisión de las Juntas se materializará a través de una o más papeletas, las que incluirán las cuestiones sometidas a votación y la individualización del accionista y su representante, cuando corresponda y el número de votos que representa. Lo anterior salvo que por la

unanimidad de los accionistas presentes se acuerde que la votación respecto de una o más de las materias objeto de ellas se realice por aclamación.

EL PRESIDENTE

Santiago, Abril de 2012.